DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[19] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de**

[19] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

Cocula, Jalisco, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.** Acción de verificación **Fase II**:

a) **Periodo de verificación:** 04 cuatro de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:** https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/art%C3%ADculo-8-fracci%C3%B3n-v/4399

c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado <u>Ayuntamiento de Cocula, Jalisco</u>:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

Calificación Final
92.16

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integra del mismo:

Anexo 1: FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señaladas en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

TERCERO. Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

CUARTO. Si el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,** no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cocula, Jalisco".** aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

JCCH/mrnz/vmcl

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE COCULA

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	0	100	100	75
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100	0	100	50	62.50
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100	100	100	100	100
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100	100	100	100	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100	100	100	100	100

	g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100	100	100	100	100
	h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	100	100	100	100	100
	i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	100	0	100	100	75
	j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	100	0	100	50	62.50
	k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	100	100	100	100	100
	l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1….. …. 18	100	100	100	100	100
	m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	100	0	100	100	75
	n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	66.67	100	100	100
	ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100

	o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1…. … 11.	100	0	100	50	62.50
	p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100	100	100	100	100
	q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	100	100	100	100	100
	r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	100	100	100	100	100
	s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	100	100	100	100	100
	t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	100	0	100	50	62.50
	u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100	100	100	100	100
	v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	100	0	100	100	75
	w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100	100	100	100	100

	x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	75	0	75	75	75
	y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	100	100	100	100	100
	z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100	100	100	100	100
Calificación Fracción V		**99.07**	**65.43**	**99.07**	**91.67**	**88.81**
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;		100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 8		**99.54**	**82.72**	**99.54**	**95.83**	**94.41**
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.						
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;		**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;		**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;		**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	**100**	**0**	**100**	**50**	**62.5**
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	**100**	**0**	**100**	**100**	**75**
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	**100**	**0**	**100**	**100**	**75**

XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	**100**	**0**	**100**	**100**	**75**
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	**100**	**0**	**100**	**100**	**75**
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
Calificación Final Art. 15	**96.15**	**76.92**	**96.15**	**90.42**	**89.91**
Calificación Final	**97.85**	**79.82**	**97.85**	**93.13**	**92.16**

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE COCULA

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación sobre el Presupuesto de Egresos del Estado ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año , la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla., se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de los responsables de administrarlos y los responsables de ejercerlos, ya que no pública la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables, administrarlos y ejercerlos ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	la infamación antes referida,, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de los estados financieros, ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla., se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	El sujeto obligado incumple en información completa en relación a la publicación de los gastos de comunicación social señalando la partida de origen del recurso erogado, de igual manera se omite el responsable directo de la autorización de la contratación, ya que no pública la información antes referida deberá de actualizar y publicar la información antes señalada. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación los gastos de comunicación social, ya que la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación ya que no establece fecha de actualización , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	El sujeto obligado incumple en vigencia, en relación a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; ya que no establece la fecha de actualización por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Articulo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las auditorías internas , ya que la última actualización corresponde al año 2015, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida, , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1…. … 11.	prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, ya que la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá establece fecha de actualización de igual manera actualizar y publicar la infamación antes referida.
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las concesiones, otorgadas de los últimos tres años; ya que la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las licencias, permisos o autorizaciones, ya que la última actualización corresponde al año 2016, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las pólizas de los cheque expedidos, ya que la última actualización de la información corresponde al mes de octubre del año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la Infamación referida, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	CUENTAS CORRIENTES. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las cuentas corrientes, ya que la última actualización de la información corresponde al mes de septiembre del año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida,, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS DE FIDEICOMISOS. El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación de las cuentas fideicomisos, ya que no publica la información antes referida , por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes referida, , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	CUENTAS DE INVERSIÓN. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a las cuentas de inversión , ya que la última actualización de la información corresponde al de agosto del año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida,, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. ESTADOS FINANCIEROS. El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de los estados financieros, ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla., se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda,
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación del orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida,, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida y establecer la fecha de actualización, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2013, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida al año 2018, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla.
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, de los indicadores de la evaluación del desempeño del sujeto obligado, ya que la información que pública la última actualización corresponde al mes de noviembre del año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida, , se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mes, la información fundamental que le corresponda.
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales ya que la información que pública la última actualización corresponde al año 2018,, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación de la información, los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; ya que la información que pública la última actualización corresponde al mes de septiembre de año 2018, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la infamación referida, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	El sujeto obligado incumple en el criterio de publicidad, vigencia, y accesibilidad en relación a la publicación de la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información antes señalada, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del Articulo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, la cual debe de ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.